



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

**3955** *CORR ERR RESOL STIEMA SOL AUT IMPL SUELO NO URB, AAP, AAC, OCUP VIAS PEC Y DUP "FV LAS CANTERAS I" E INFR EVACUAC EN SAX Y PETRER. ATALFE/2022/18/03*

Corrección de errores de la Resolución del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Alicante por la que se otorga a DESARROLLO PROYECTO FOTOVOLTAICO X, S.L., autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y aprobación del plan de desmantelamiento y restauración del terreno y el entorno afectado para una central fotovoltaica, ubicada en los términos municipales Sax y Petrer, de potencia instalada 4,62 MW, denominada "FV LAS CANTERAS I", incluida su infraestructura de evacuación de uso exclusivo y la compartida con el proyecto de la central fotovoltaica denominada "FV LAS CANTERAS II", y se declara, en concreto, la utilidad pública de dicha infraestructura de evacuación de las parcelas incluidas en el Anexo III. ATALFE/2022/18/03.

Advertidos errores en el texto de la Resolución del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Alicante por la que se otorga a DESARROLLO PROYECTO FOTOVOLTAICO X, S.L., en fecha 26 de mayo de 2025, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y aprobación del plan de desmantelamiento y restauración del terreno y el entorno afectado para una central fotovoltaica, ubicada en los términos municipales Sax y Petrer, de potencia instalada 4,62 MW, denominada "FV LAS CANTERAS I", incluida su infraestructura de evacuación de uso exclusivo y la compartida con el proyecto de la central fotovoltaica denominada "FV LAS CANTERAS II", y se declara, en concreto, la utilidad pública de dicha infraestructura de evacuación de las parcelas incluidas en el Anexo III. ATALFE/2022/18/03, de fecha 26 de mayo de 2025 de conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se procede a la siguiente rectificación de los errores de la mencionada Resolución. En concreto,

En el Antecedente Primero, donde dice:

"Con fecha 17 de diciembre de 2020, en vista de la documentación presentada, se acuerda, en el expediente ATREGI/2020/74/03, por el Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Alicante (en adelante STIEMA) la admisión a trámite de la solicitud de autorización administrativa previa para la instalación de producción de energía eléctrica de 4.450 kW de potencia instalada promovida por DESAENER I, S.L. a ubicar en el municipio de Alicante, provincia de Alicante,"

debe decir:

"Con fecha 17 de diciembre de 2020, en vista de la documentación presentada, se acuerda, en el expediente ATREGI/2020/74/03, por el Servicio Territorial de Industria,



Energía y Minas de Alicante (en adelante STIEMA) la admisión a trámite de la solicitud de autorización administrativa previa para la instalación de producción de energía eléctrica de 4.450 kW de potencia instalada promovida por DESARROLLO PROYECTO FOTOVOLTAICO X, S.L. a ubicar en los municipios de Sax y Petrer, provincia de Alicante”

En el Antecedente Décimo Séptimo, donde dice:

“Constan en el expediente administrativo todos los informes preceptivos y vinculantes en materia de territorio y paisaje, así como la compatibilidad urbanística emitida por el Ayuntamiento de Alicante”

debe decir:

“Constan en el expediente administrativo todos los informes preceptivos y vinculantes en materia de territorio y paisaje, así como la compatibilidad urbanística emitida por el Ayuntamiento de Sax”

En el Antecedente Décimo Séptimo, eliminar el párrafo siguiente:

“Consta el informe preceptivo y no vinculante establecido en el artículo 30.2 del Decreto-ley 14/2020, del Ayuntamiento de Alicante de fecha 30 de abril de 2024 valorando favorablemente el proyecto con los condicionamientos establecidos en el mismo (anterior a la entrada en vigor del DECRETO LEY 7/2024, de 9 de julio, del Consell, de simplificación administrativa de la Generalitat), si bien no se trata de un informe exigible de conformidad con la nueva normativa en vigor y aplicable a este expediente.”

En el Resuelve Primero, donde se describe las características eléctricas de la central fotovoltaica dentro del vallado, donde dice:

“Potencia total módulos (kWp)”

debe decir:

“Potencia total módulos (MWp)”

Esta corrección de errores deberá anexarse a la Resolución del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Alicante, por la que se otorga autorización de implantación en suelo no urbanizable, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, y se aprueba el plan de desmantelamiento y de restauración del terreno y entorno afectado, de la central de producción de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica y de su infraestructura de evacuación ya mencionada.

En Alicante a 30 de mayo de 2025

La Jefa del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Alicante

Sara Blanes Bas